

Versión pública

Sesión Número CD-7/2024 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas del día miércoles trece de marzo de dos mil veinticuatro.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano y Rafael Antonio Miranda Hernández. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada María Elena Solórzano Arévalo -----

PUNTO I La Gerencia de Administración y Desarrollo, presenta para información del Consejo Directivo, los resultados de la participación en la encuesta de Cultura Organizacional del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo como parte de la gestión de Cultura Organizacional realizó una encuesta a los colaboradores del Banco Central de Reserva de El Salvador a finales de 2023, la cual estuvo administrada por el proveedor Great Place To Work®, con el fin de conocer las diferentes dimensiones que son parte de la estrategia de gestión del Banco Central.- 2. Que la Encuesta estuvo habilitada para todos los colaboradores del Banco Central de Reserva del 22 de diciembre de 2023 hasta el 9 de enero de 2024, obteniéndose una participación de 616 colaboradores que cumplieran con los criterios de participación para dicha medición y cuya distribución por género de acuerdo con el número de colaboradores que completaron la encuesta fue 44% femenino y 56% masculino.- 3. Que el total de respuestas obtenidas en la encuesta fue del 93.45% del total de empleados participantes, esto refleja el compromiso y el involucramiento activo del personal del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que el desarrollo total de la encuesta se realizó completamente de forma digital y anónima, además el haber administrado la encuesta mediante el apoyo de una empresa certificada en este tipo de estudios, garantizó la apertura en las respuestas brindadas

por los colaboradores, obteniendo así datos transparentes, los cuales reflejan un índice de confianza del 92%, destacando además dimensiones importantes como la Credibilidad, el Respeto, el Orgullo, la Imparcialidad y el Compañerismo.- 5. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador ha obtenido la Certificación Great Place To Work® debido al compromiso con la excelencia, el bienestar y el desarrollo de sus colaboradores, lo que ha permitido colocar al Banco Central en lo más alto, obteniendo resultados en la encuesta de Cultura, Certificada por Great Place To Work®, superiores al promedio de las empresas del país, los cuales posicionan al Banco 6.04% arriba del promedio del Sector Financiero y Seguros, de Centroamérica y el Caribe.- 6. Que obtener la certificación Great Place To Work® confirma que las diferentes políticas de transformación, impulsadas e implementadas bajo el liderazgo de nuestro Presidente Nayib Bukele, hacia todos los niveles del Banco Central, han logrado crear un espacio de trabajo de crecimiento, colaboración y satisfacción de nuestros colaboradores, haciendo del Banco Central de Reserva de El Salvador, un gran lugar para trabajar.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la aplicación de la Encuesta Great Place To Work ® a los colaboradores del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Darse por enterado de la Certificación obtenida por el Banco Central de Reserva de El Salvador, que lo coloca como uno de los mejores lugares para trabajar, respecto al reporte global del Sector Servicios Financieros y Seguros de Centroamérica y el Caribe.-----

PUNTO II La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, la creación del Programa de Voluntariado Ciudadano "Gestor Temporal de Censos y Proyectos Especiales"del Banco Central de Reserva de El Salvador y sus Lineamientos.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador en su Artículo 23.- Corresponderá al Consejo: j) Emitir el Reglamento de Trabajo y las normas laborales aplicables al personal del Banco y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración interna del Banco; r) Facultar al Presidente para autorizar o efectuar determinadas operaciones o erogaciones, indicando los trámites, requisitos y límites que deberán condicionar su actuación.- 2. Que la **Ley Especial de Estadística y Censos** aprobada mediante Decreto Legislativo No. 904, del 8 de

diciembre de 2023 en la que se estableció que el Banco Central es la Institución encargada de desarrollar los censos del país. Apoyo estudiantil y voluntariado en la ejecución de los censos Artículo 54 ..."El Banco Central podrá autorizar que ciudadanos participen voluntariamente en actividades para la ejecución de los censos. El Banco Central queda facultado para proveer la indumentaria, equipo y material necesario para que los estudiantes y voluntarios realicen esta función, así como reconocer el pago de viáticos, en los casos que corresponda".- 3. Que el Censo de Población y Vivienda es el ejercicio estadístico más complejo y grande que realiza el país, requiere actualizar la Cartografía, movilizar y capacitar a un número considerable de personal, desarrollar una campaña comunicacional, visitar y registrar cada una de las estructuras a nivel nacional, adquirir una gran cantidad de dispositivos móviles de captura para recolectar la información, así como analizar y divulgar una gran cantidad de datos estadísticos. Todos estos elementos requieren desarrollarse y realizar un proceso de prueba previo al operativo censal, a fin de detectar puntos de mejora que garanticen un desarrollo del operativo dentro de los parámetros planificados. La realización de un censo experimental es el ejercicio que busca solventar este proceso de prueba.- 4. Que en Memorándum No. ONEC-23/2024 del 1 de marzo de 2024, se solicitó realizar la contratación de hasta 80 voluntarios para participar en el Censo Experimental a desarrollarse en el municipio de El Refugio, Departamento de Ahuachapán previo al Censo de Población y Vivienda. Asimismo que, para la cobertura del voluntariado, el nivel académico mínimo solicitado es Bachillerato (deseable). En dicho Memorándum, se recomienda que la participación de los gestores se reconozca a través de viáticos diarios equivalentes a US\$33.33, que el costo se estima sea hasta por US\$30,000.00, los cuales tienen cobertura en el Presupuesto aprobado en la Sesión No. CD-26/2023 del 6 de diciembre de 2023.- 5. Que en Opinión de la Gerencia Legal, en aplicación del Art. 54, inciso segundo y tercero, ambos de la Ley Especial de Estadística y Censos, el Banco Central de Reserva de El Salvador está facultado para autorizar la participación de ciudadanos que apoyen voluntariamente en actividades para la ejecución de los censos. En este caso se estableció la condición de ser mayores de edad y ciudadanos salvadoreños. Esta alternativa se ejecuta con la identificación de

los ciudadanos, quienes desean participar en esta actividad, para lo cual puede incorporarse alguna declaración de voluntad en los documentos que se firmen. Una vez determinado el número de voluntarios necesarios, se deberá solicitar autorización del Consejo Directivo para la participación de estas personas en las actividades para la ejecución del censo. En dicha autorización, se debe establecer el monto que se les otorgará como viático y la fecha en que se autoriza que participen en la actividad.-

6. Que la propuesta para presentar al Consejo Directivo es crear un Programa de Voluntariado de ciudadanos **"Gestor Temporal de Censos y Proyectos Especiales"**, el cual tendrá como objetivo permitir a las Unidades del Banco Central la oportunidad de contar con apoyo en proyectos de campo, otorgándoles a los ciudadanos un viático que les permita sufragar sus gastos de alimentación y transporte, en el marco de lo dispuesto en la Ley Especial de Estadística y Censos. Para dar cobertura a la solicitud de la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC), es necesario someter para autorización del Consejo Directivo la creación del Programa para la participación voluntaria de ciudadanos en las actividades para la ejecución del censo. Asimismo, autorizar los Lineamientos para el Funcionamiento del Programa de Voluntariado para Ciudadanos, del Banco Central de Reserva, en los cuales se define, entre otros, alcance, requisitos, monto que se les otorgará como viático y las delegaciones para que Presidencia apruebe las acciones operativas del Programa.-

7. Que en Memorándum No. GAD-136/2024 del 11 de marzo de 2024 se solicitó de la Opinión Inicial sobre la propuesta de Lineamientos, las cuales se obtuvieron en los siguientes Memorándums de las Gerencias Legal y de Riesgos y Gestión Estratégica No. GL-87/2024 del 12 de marzo de 2024, No. GRYGE-187/2024 del 12 de marzo de 2024, Departamento de Auditoría Interna No. AI-91/2024 del 12 de marzo de 2024, Unidad de Género, No. UG-16/2024 del 12 de marzo de 2024, y de la Oficialía de Cumplimiento No. OC-107/2024 del 12 de marzo de 2024, se realizó la incorporación de las sugerencias de las Unidades y se solicitó opinión final en Memorándum No. GAD-137/2024 del 12 de marzo de 2024, de la Gerencia de Administración y Desarrollo, a la cual se obtuvo opinión favorable de la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. GRYGE-190/2024.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la propuesta de creación del Programa de Voluntariado

Ciudadano "Gestor Temporal de Censos y Proyectos Especiales" y sus Lineamientos para el Banco Central de Reserva de El Salvador, presentado por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Autorizar la creación del Programa de Voluntariado Ciudadano "Gestor Temporal de Censos y Proyectos Especiales" del Banco Central de Reserva de El Salvador y sus Lineamientos a partir del 13 de marzo de 2024.- 3. Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras para que realice las gestiones presupuestarias por un valor de hasta US\$30,000.00 para reconocer la participación de los voluntarios a través de viáticos diarios equivalentes a US\$33.33 como parte del Presupuesto aprobado en la Sesión No. CD-26/2023 del 6 de diciembre de 2023.-----

**PUNTO III Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24,
Ley de Acceso a la Información Pública**

Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública

Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública

PUNTO IV Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO V La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo, las modificaciones a las “Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Depósito de los Proveedores de Dinero Electrónico en el Banco Central de Reserva de El Salvador”.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, es la entidad a quien le corresponde la función de Regulación y Vigilancia de los Sistemas de Pago, por lo que en uso de sus facultades, debe facilitar cuentas de depósitos para que las entidades que operan en el Sistema Financiero, posean infraestructuras de pago

eficientes y seguras.- 2. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 3 preceptúa que el Banco Central de Reserva de El Salvador tendrá por objeto fundamental: e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos; h) Adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas. Asimismo, en el Art. 67.- Inciso 1° regula que: “Velará por el normal funcionamiento de los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del Sistema Financiero. Asimismo, dictará las Normas Técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los Sistemas de Pago y Liquidación de Valores”.- 3. Que el Tratado Regional sobre Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, define las competencias de vigilancia de los bancos centrales sobre los Sistemas de Pagos, incluyendo entre éstas las de definir principios, normas y estándares y verificar su cumplimiento, así como facultándolos para emitir regulaciones de cumplimiento obligatorio, requerir coactivamente información, suspender o dejar sin efecto las decisiones de un administrador de sistemas de pagos, entre otras, estableciendo también la necesidad de cooperación entre bancos centrales y autoridades supervisoras.- 4. Que el Artículo 10, Inciso Primero de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, dispone: “El monto de dinero electrónico que se pretenda proveer deberá estar respaldado con un depósito no remunerado en el Banco Central, del cien por ciento, constituido previamente por el proveedor como garantía para responder únicamente por el cumplimiento de las obligaciones de pago que contraiga con las personas que adquieran registros de dinero electrónico”.- 5. Que el Artículo 10, último Inciso de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, establece: “El Banco Central será el responsable de controlar la cantidad de dinero electrónico que circule a través de la plataforma electrónica que utilicen los Proveedores. Las diferentes transacciones serán efectivas o liquidadas en tiempo real, para lo cual el Banco Central, por medio de su Consejo Directivo, emitirá las normas para regularlo”.- 6. Que en Sesión No. CD-28/2016 del 27 de junio de 2016, se aprobaron las “Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Depósito de

los Proveedores de Dinero Electrónico en el Banco Central de Reserva”, las cuales entraron en vigor a partir del 3 de octubre de 2016.- 7. Que en Sesión No. CD-18/2017 del 15 de mayo de 2017, el Consejo Directivo aprobó modificaciones a las “Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Depósito de los Proveedores de Dinero Electrónico en el Banco Central de Reserva”, referentes a cambios en el Artículo 15 y el título del Anexo 2 de las referidas Normas.- 8. Que en Sesión No. CD-21/2023 del 25 de septiembre de 2023, se aprobaron las modificaciones a las “Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Depósito de los Proveedores de Dinero Electrónico en el Banco Central de Reserva”; estas modificaciones incluyen la incorporación del Capítulo V sobre la Vigilancia del Control del Dinero Electrónico (Artículo 14) y el Capítulo VI, que aborda la Solicitud para la Utilización de los Sistemas de Pago del Banco Central para el Aumento y Disminución de la Cuenta de Respaldo directamente desde los Usuarios Finales (Artículos del 15 al 25). Además, se incorporó la habilitación de la apertura de la cuenta de depósito "Operativa" en el Banco Central para los proveedores de Dinero Electrónico (Artículo 15, y Artículos del 21 al 24).- 9. Que derivado de los nuevos Modelos de Negocios identificados en el Servicio de Dinero Electrónico, se reconoce la necesidad de actualizar la normativa para generar las condiciones y facilitar el desarrollo de dichos modelos, permitiendo que los nuevos Proveedores de Dinero Electrónico, basándose en su Modelo de Negocio, tengan la capacidad de considerar saldos inmutables en sus plataformas electrónicas; esto implica la posibilidad de mantener dichos saldos sin experimentar cambios, ya sean incrementos o decrementos.- 10. Que la Oficina de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorandum No. OVSP-16/2024 del 7 de marzo de 2024, remite a las áreas especializadas del Banco Central, la propuesta de modificación de las “Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Depósito de los Proveedores de Dinero Electrónico”, para emisión de Opinión Técnica y Legal.- 11. Que en cumplimiento a los numerales 5.2.2.5 y 5.2.2.6 del Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos, se solicitó opinión sobre el Proyecto de Modificaciones a las “Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Depósito de los Proveedores de Dinero Electrónico en el Banco Central de Reserva”, a la Oficialía de Cumplimiento, Departamento de Pagos y Valores, Gerencia de Riesgos y

Gestión Estratégica, Unidad de Género, Departamento de Auditoría Interna y Gerencia Legal quienes emitieron respectivamente, opinión favorable mediante memorandos Nos. OC-100/2024 y DPV-44/2024 ambos del 7 de marzo de 2024, y Nos. GRYGE-180/2024, UG-14/2024, AI-89/2024 del 11 de marzo de 2024 y No. GL-86/2024 del 12 de marzo de 2024, para que el Proyecto de Modificaciones a las Normas sea sometido a autorización del Consejo Directivo.- 12. Que el Artículo 164, Numeral 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA), establece que podrá prescindirse del trámite de consulta pública cuando concurren razones graves de interés público o urgencia que lo justifiquen, la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad que pretende regular, o no suponga la creación de obligaciones relevantes para los destinatarios.- 13. Que la Propuesta de Modificaciones a las “Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Depósito de los Proveedores de Dinero Electrónico en el Banco Central de Reserva”, no se someten al trámite de consulta pública, debido a que dichas modificaciones no impactan significativamente en la operatividad de los Proveedores de Dinero Electrónico (PDE), que ya se encuentran en funcionamiento, y no impone ninguna obligación relevante a los mismos, siendo que el propósito de la modificación es ampliar los mecanismos para la adecuación de la Plataforma Electrónica, según los Modelos de Negocio de Nuevos Proveedores de Dinero Electrónico, y de esta forma generar las condiciones y facilitar el desarrollo de dichos modelos.- 14. Que la Oficina de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. OVSP-18/2024 del 12 de marzo de 2024, remite la propuesta de modificaciones a las “Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Depósito de los Proveedores de Dinero Electrónico en el Banco Central de Reserva”, para revisión final y opinión favorable de la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica.- 15. Que la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica emitió su opinión final mediante Memorándum No. GRYGE-195/2024 del 12 de marzo de 2024, en el cuál, manifiesta que las modificaciones propuestas cumplen con los lineamientos de elaboración definidos para este tipo de instrumentos administrativos y por lo tanto, emite opinión favorable, que tiene validez de 20 días hábiles a efecto de que se tramite la aprobación de la nueva versión de la Norma ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.-

16. Que la Oficina de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. OVSP-19/2024 del 12 de marzo de 2024, informa a la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas que ha realizado los ajustes respectivos en atención a las observaciones recibidas por parte de las Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador, por tanto, concluye que la Propuesta de Modificaciones a las “Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Depósito de los Proveedores de Dinero Electrónico en el Banco Central de Reserva”, cuenta con todos los elementos necesarios para someterlo a autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta del Proyecto de Modificaciones a las “Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Depósito de los Proveedores de Dinero Electrónico en el Banco Central de Reserva”, presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas.- 2. Aprobar las Modificaciones a las “Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Depósito de los Proveedores de Dinero Electrónico en el Banco Central de Reserva”, con vigencia a partir del 15 de marzo de 2024.- 3. Comunicar a los Sujetos Obligados de las “Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Depósito de los Proveedores de Dinero Electrónico en el Banco Central de Reserva” y a la Superintendencia del Sistema Financiero el Acuerdo No. 2 de la presente Resolución.-----

PUNTO VI La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo, propuesta de la Nueva Versión de las Normas Técnicas que facultan al Banco Central de Reserva de El Salvador a Ejercer la Función de Prestamista de Última Instancia.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador establece en el Artículo 49 b): “...adquirir de estas entidades documentos de su cartera de préstamos e inversiones, estas últimas en forma temporal o definitiva. Tendrá esta misma facultad con los bancos cooperativos, sociedades de ahorro y crédito, sociedades de seguros, administradoras de fondos de pensiones y casas corredoras de bolsa” y Artículo 49-A: “...conceda créditos o cualquier otra forma de financiamiento de liquidez a los bancos...”.- 2. Que la Ley de Bancos establece en el Artículo 49-B: “El Banco Central podrá realizar operaciones de reporto con títulos valores emitidos en

dólares de los Estados Unidos de América por el Estado, por el Banco Central mismo o por el Instituto de Garantía de Depósitos, con los fondos que para tal efecto le deposite el Estado...".- 3. Que en Sesión No. CD-10/2022 del 29 de abril de 2022, se aprobaron las "Normas Técnicas para el Otorgamiento de Crédito de Liquidez al Sistema Bancario", "Normas Técnicas para las Operaciones de Reporto para Proteger la Liquidez Bancaria" y "Normas Técnicas para Operaciones de Compra de Cartera de Inversiones en Forma Temporal para Proteger la Liquidez Bancaria".- 4. Que todos los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito tienen suscrito a la fecha, un Convenio Marco para efectos de solicitar Asistencia de Liquidez.- 5. Que desde la aprobación de dichos instrumentos y debido a la solidez del Sistema Bancario Salvadoreño, no se ha solicitado ninguna Asistencia Financiera contenida en las referidas Normas Técnicas.- 6. Que la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, de acuerdo a su Plan de Trabajo, ha instruido al Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero la actualización de los distintos instrumentos administrativos que posee, dentro de los cuales se encuentran las Normas de Prestamista de Última Instancia.- 7. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador llevó a cabo una Actualización de la Nomenclatura Administrativa de las distintas Unidades de la Institución, por lo que se vuelve necesario actualizar los instrumentos antes mencionados.- 8. Que en Memorándum No. DESF-16/2024 del 27 de febrero de 2024, el Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero solicitó opinión de las modificaciones de las Normas Técnicas a las Unidades Asesoras del Banco Central de Reserva de El Salvador, conforme lo estipula el "Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos", recibiendo respuesta de Oficialía de Cumplimiento en Memorándum No. OC-72/2024 del 28 de febrero de 2024, de la Unidad de Género en Memorándum No. UG-13/2024 del 28 de febrero de 2024, de la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándums Nos. GRYGE-139/2024, GRYGE-140/2024 y GRYGE 141/2024, todos del 29 de febrero de 2024, de la Gerencia Legal en Memorando No. GL-77/2024 del 1 de marzo de 2024 y del Departamento de Auditoría Interna, Memorándum No. AI-80/2024 del 29 de febrero de 2024, en los cuales manifestaron estar de acuerdo con las modificaciones propuestas.- 9. Que el Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero en

Memorándum No. DESF-18/2024 del 7 de marzo de 2024, solicitó opinión favorable a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica sobre la versión del Proyecto de Normas que contiene los comentarios de todas las Unidades Asesoras, según lo establecido en el Numeral 5.2.2.7 del “Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos”.- 10. Que la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, en Memorándums Nos. GRYGE-182/2024, GRYGE-183/2024 y GRYGE-184/2024 del 11 de marzo de 2024, emite opinión favorable para someter a aprobación del Consejo Directivo la nueva versión de las Normas Técnicas que facultan al Banco Central de Reserva de El Salvador a ejercer la función de Prestamista de Última Instancia.- 11. Que el Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero en Memorándum No. DESF-19/2024 del 12 de marzo de 2024 recomienda a la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas someter a autorización del Consejo Directivo la aprobación de la nueva versión de las “Normas Técnicas para el Otorgamiento de Crédito de Liquidez al Sistema Bancario”, “Normas Técnicas para las Operaciones de Reporto para Proteger la Liquidez Bancaria” y “Normas Técnicas para Operaciones de Compra de Cartera de Inversiones en Forma Temporal para Proteger la Liquidez Bancaria”.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación realizada por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, sobre las nuevas versiones de la Normativa para brindar asistencia de liquidez como Prestamista de Última Instancia.- 2. Aprobar la nueva versión de las “Normas Técnicas para el Otorgamiento de Crédito de Liquidez al Sistema Bancario”, “Normas Técnicas para Operaciones de Compra de Cartera de Inversiones en forma temporal para proteger la Liquidez Bancaria”, “Normas Técnicas para las Operaciones de Reporto para proteger la Liquidez Bancaria” con vigencia a partir del 15 de marzo de 2024.- 3. Comunicar el Acuerdo anterior a los Bancos y a la Superintendencia del Sistema Financiero.- 4. Comunicar a los Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y a la Federación de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores, la aprobación de la Nueva Versión de las “Normas Técnicas para Operaciones de Compra de Cartera de Inversiones en forma temporal para proteger la Liquidez Bancaria”, con vigencia a partir del 15 de marzo de 2024.- 5. Comunicar al Ministerio de Hacienda, la aprobación de la nueva versión de las “Normas Técnicas para las

Operaciones de Reporto para proteger la Liquidez Bancaria” con vigencia a partir del
15 de marzo de 2024.-----

**PUNTO VII Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración
de Reserva**

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO VIII La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, la solicitud de erogar temporalmente con recursos propios del Banco Central de Reserva de El Salvador, para cubrir necesidades del Programa *“Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador”* en 2024; dichos recursos serán reembolsados posteriormente por el Banco Interamericano de Desarrollo.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Decreto Legislativo No.468 emitido el 9 de agosto de 2022 y publicado en el Diario Oficial No. 148, Tomo No. 436 del 11 de agosto de 2022, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador aprobó la *“Ley de disolución, liquidación y traslado de funciones de la Dirección General de Estadística y Censos, (DIGESTYC)”*, la cual establece lo siguiente: Artículo 1: *“Las funciones de coordinación general de las Estadística y Censos del país, antes atribuidas a la Dirección...”* (DIGESTYC)... *“serán ejercidas por el Banco Central de Reserva de El Salvador...”*; dichas funciones están establecidas en el Artículo 4 de la Ley mencionada.- 2. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador es el órgano ejecutor del *“Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador”*, de acuerdo con lo establecido en Contrato de Préstamo No. 5454/OC-ES, suscrito el 15 de marzo de 2022 y con la modificación No. 1 de dicho Contrato, de fecha 13 de

septiembre de 2022, por un monto de préstamo de hasta US\$44,000,000.00.- 3. Que en Decreto Legislativo No.904 emitido el 6 de diciembre de 2023 se aprobó la “Ley Especial de Estadística y Censos”, la cual establece: Artículo 48: “Los gastos de funcionamiento, censos, inversión, proyectos y otros de la Oficina Nacional de Estadísticas y Censos formaran parte del presupuesto anual del Banco Central, por ser una de sus funciones y, como tal, será elaborado, aprobado y financiado por dicho Banco Central, según lo establece su Ley Orgánica...”- “...En casos de proyectos extraordinarios, como censos o encuestas nacionales, se faculta a que el Estado, por medio del Ministerio de Hacienda, gestione ante organismos internacionales, recursos técnicos y financieros para apoyar la realización de los mismos; para estos casos, se faculta al Banco Central para recibir, canalizar y ejecutar los recursos de conformidad con los contratos de préstamo o convenios que para ello se suscriban”.- 4. Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha realizado desembolsos que a la fecha ascienden a US\$22,000,000.00, del Contrato de Préstamo No.5454/OC-ES, gestionados de la siguiente manera: a) En nota No. BID-O-CID/CES-736/2023 del 3 de junio de 2023, expresaron: “...la solicitud de desembolso No. 1... bajo la modalidad de anticipo de fondos, por un monto de US\$5,764,716.92... el BID autorizó...”.- b) En nota No. BID-O-CID/CES-148/2024 del 7 de febrero de 2024, expresaron: “...la Solicitud de Anticipo de Fondos No. 3... se autorizó...” por un monto de “...US\$16,235,283.08...”.- 5. Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en nota No. O-CID/CES-261/2024 del 1 de marzo de 2024, expresó: “...luego de analizar la documentación presentada, se otorga no objeción al... Plan Operativo Anual (POA) 2024...”, con un presupuesto estimado de US\$38,277,537.85.- 6. Que en Cláusula 2.02. del Contrato de Préstamo No. 5454/OC-ES, establece: las “... limitaciones a los desembolsos... los recursos del Préstamo estarán sujetos a los siguientes límites máximos... (iii) “hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto total del préstamo durante los primeros treinta y seis meses (36) contados a partir del...” 15 de diciembre de 2021.- 7. Que es importante resaltar el impacto país que representan los diferentes censos, los cuales generan información que apoya la formulación y ejecución de políticas públicas, que son insumos claves para destinar recursos y proyectos que contribuyan al desarrollo económico y al bienestar de los

salvadoreños, por lo que, es necesario que el Banco Central de Reserva de El Salvador, erogue temporalmente los recursos necesarios para ejecutar el Programa *“Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador”*.- 8. Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) otorgo anuencia al Banco Central de Reserva de El Salvador el 1 de marzo de 2024, donde expresa: *“De conformidad al artículo 4.06 de la Normas Generales del Contrato de Préstamo 5454/OC-ES, el reembolso de gastos es uno de los métodos para efectuar desembolsos en el marco del Programa, por medio del cual, el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de reembolso de gastos cuando el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya pagado los Gastos Elegibles con recursos propios.- En el caso del Banco Central de Reserva de El Salvador este método podrá ser utilizado para cubrir los compromisos financieros derivados de los contratos firmados en el marco de las actividades establecidas en el Plan Operativo Anual (POA) 2024 del Programa. Los procesos de contratación se seguirán desarrollando tal como se ha hecho a la fecha conforme a las políticas y procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). De tal forma que todos los gastos sean elegibles...”*.- 9. Que la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC), en Memorándums No. ONEC-100/2023 del 5 de diciembre de 2023 y No. ONEC-24/2024 del 1 de marzo de 2024, solicitan: *“...que el Banco Central de Reserva de El Salvador, erogue temporalmente los recursos para dar cobertura al ‘Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador’ y que posteriormente gestione el reembolso ante el BID”*.- 10. Que la Gerencia Legal, en Memorándum No. GL-80/2024 del 5 de marzo de 2024, emitió Opinión Jurídica, concluyendo lo siguiente: *“Tomando en cuenta el análisis... realizado, se concluye que el Banco Central de Reserva de El Salvador puede respaldar la adjudicación y contratación de los contratistas de servicios, con recursos del contrato con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), bajo el método de desembolso por reembolso de gastos elegibles. Para lo anterior se necesita que Consejo Directivo... autorice la certificación de fondos necesarios para poder ejecutar durante el año 2024 el Censo Nacional de Población y Vivienda, considerando que dichos fondos serán posteriormente reembolsados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)...”*.- 11. Que la

Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC) y la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. ONEC-27/2024 y GOF-49/2024 del 8 de marzo de 2024, presentaron solicitud de erogar temporalmente con recursos propios del Banco Central de Reserva de El Salvador, al Programa *"Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador"* en 2024; montos que serán reembolsados posteriormente por el Banco Interamericano de Desarrollo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de erogar temporalmente con recursos propios del Banco Central de Reserva de El Salvador, al Programa *"Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador"* en 2024; que serán reembolsados por el Banco Interamericano de Desarrollo.- 2. Autorizar que el Banco de Central de Reserva de El Salvador, erogue temporalmente los recursos para dar cobertura a la Operación del Programa de *"Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador"* durante el año 2024, hasta por US\$22,000,000.00 y que posteriormente se gestione el correspondiente reembolso con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).-----

PUNTO IX La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la propuesta de Calificación de tres Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de las Leyes Tributarias.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-24/2023 del 14 de noviembre de 2023, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2024, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de las Gerencias Internacional y Legal, así como de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se han recibido tres solicitudes de calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

Institución	CITIBANK, N.A. (Puerto Rico Branch) International Banking Entity	
Domicilio	San Juan, Puerto Rico	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Recepción Solicitud	26 de febrero de 2024	

Institución	DNB Sweden, AB	
Domicilio	Estocolmo, Suecia	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Recepción Solicitud	15 de enero de 2024	
Prevenición	17 de enero de 2024	
Subsanación de Prevenición	06 de marzo de 2024	

Institución	Working Capital for Community Needs, Inc.	
Domicilio	Madison, Wisconsin, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal a)	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Prórroga	
Recepción Solicitud	07 de marzo de 2024	

3. Que las Gerencias Internacional y Legal, han finalizado el 12 de marzo de 2024, el análisis y evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de las solicitudes de calificación siguientes: 1) CITIBANK, N.A. (Puerto Rico Branch) International Banking Entity; 2) DNB Sweden, AB; y 3) Working Capital for Community Needs, Inc., concluyendo que las Instituciones solicitantes, cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dichas Instituciones, según Memorándums Nos. OC-88/2024 del 1 de marzo de 2024, OC-103/2024 del 8 de marzo de 2024 y OC-105/2024 del 11 de marzo de 2024, concluyendo que, aplicando la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, las Instituciones siguientes: 1) CITIBANK, N.A. (Puerto Rico Branch) International Banking Entity; 2) DNB Sweden, AB; y 3) Working Capital for Community Needs, Inc., poseen un nivel de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones

o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos, ni de Financiación al Terrorismo, ni Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- 4. Que de acuerdo con los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando son autorizadas, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las tres solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizados por las Gerencias Internacional y Legal, así como también, de la Oficialía de Cumplimiento, a las tres solicitudes de calificación de las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de las Leyes Tributarias, detalladas a continuación: 1) CITIBANK, N.A.(Puerto Rico Branch) International Banking Entity, con sede en San Juan, Puerto Rico; 2) DNB Sweden, AB, con sede en Estocolmo, Suecia; y 3) Working Capital for Community Needs, Inc., con sede en Madison, Wisconsin, Estados Unidos de América, en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a las tres Instituciones Domiciliadas en el Exterior, detalladas a continuación, en el contexto de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	CITIBANK, N.A.(Puerto Rico Branch) International Banking Entity	
Domicilio	San Juan, Puerto Rico	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 25 de marzo de 2024 Hasta: 25 de marzo de 2025	

Institución	DNB Sweden, AB
Domicilio	Estocolmo, Suecia

Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 06 de marzo de 2024 Hasta: 06 de marzo de 2025	

Institución	Working Capital for Community Needs, Inc.	
Domicilio	Madison, Wisconsin, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal a)	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 20 de abril de 2024 Hasta: 20 de abril de 2025	

PUNTO X La Gerencia Internacional presenta para autorización al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, propuesta de Agenda Regulatoria del Banco Central de Reserva de El Salvador, para el año 2024.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador es un sujeto obligado por la Ley de Mejora Regulatoria (LMR); por consiguiente, le aplica la obligación de elaborar, aprobar y divulgar la Agenda Regulatoria, para cada año calendario.- 2. Que para la elaboración de la Agenda Regulatoria, se deben observar las definiciones, obligaciones y excepciones establecidas en la Ley de Mejora Regulatoria: **La Agenda Regulatoria, Regulación y Trámite, Artículo 5), literales a), g) y h): a) Agenda Regulatoria:** La identificación de las regulaciones que la institución pública proyecta emitir o presentar para su aprobación en cada año calendario.- **g) Regulación:** Son aquellas normas de carácter general que se emiten, según lo previsto en el ordenamiento jurídico, cualquiera que sea su denominación, tales como Ley, Reglamento, Decreto, Acuerdo, Resolución General, Instructivo, Disposición Administrativa, Circular, Norma Técnica u otras.- **h) Trámite:** La solicitud o entrega de información por parte de los particulares a la Administración Pública, con el objeto de cumplir con una obligación, obtener un beneficio, recibir un servicio u obtener alguna resolución.- **Obligaciones y Excepciones: Artículo 15):** “Los sujetos obligados publicarán el listado de las regulaciones que proyectan aprobar, modificar, suprimir o presentar para su aprobación durante cada año calendario...”.- **Artículo 7):** No se aplicará la presente Ley, en los casos siguientes: b) La emisión de regulación del sistema financiero que corresponde ejercer al Consejo Directivo y al

Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **-Aprobación de la Agenda Regulatoria.-** **-Art. 16.-** “La Agenda Regulatoria será aprobada por la máxima autoridad del sujeto obligado, durante los primeros tres meses de cada año...”.- **Art. 13.-** Corresponde a los sujetos obligados las competencias siguientes:

a) Elaborar, publicar y monitorear su Agenda Regulatoria. La publicación de la Agenda deberá realizarse, tanto en el portal del sujeto obligado como en el del Organismo de Mejora Regulatoria.- 3. Que la Gerencia Internacional actuando como Enlace Institucional, por medio del Memorando No. GI-60/2024 del 16 de febrero de 2024, solicitó a las Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador que enviaran las propuestas de Regulaciones que tienen programados elaborar, modificar, suprimir o presentar en el 2024 y que, al tener impacto en nuestros usuarios, están sujetos a ser informados al Organismo de Mejora Regulatoria.- Con base a esa consulta, a esta fecha, se tiene prevista la incorporación de una regulación en la Agenda Regulatoria a que se refiere la Ley de Mejora Regulatoria, siendo el Instructivo para la Prestación de Servicios al Comercio Exterior, del Departamento de Centro de Importación y Exportación (CIEX El Salvador) de la Gerencia Internacional, el cual forma parte del Plan de Actualización de Instrumentos Administrativos del año 2024 del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que la Agenda Regulatoria puede ser modificada dentro de los primeros quince días de los meses de abril, julio y octubre de cada año.- 5. Que la Agenda Regulatoria, luego de ser aprobada por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, deberá ser divulgada en el Portal Institucional del Banco Central de Reserva de El Salvador, cumpliendo así, lo que dispone el Artículo 13 de la Ley de Mejora Regulatoria.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Agenda Regulatoria del Banco Central de Reserva de El Salvador, para el período de abril a diciembre de 2024, presentada por la Gerencia Internacional.- 2. Aprobar la Agenda Regulatoria del Banco Central de Reserva de El Salvador 2024, que corresponde al período del 1 de abril al 31 de diciembre de 2024.- 3. Comunicar a más tardar tres días hábiles después de aprobada al Organismo de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria 2024 antes mencionada y divulgarla en el Portal Institucional del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO XI El Departamento de Auditoría Interna presenta para aprobación del Consejo Directivo, el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2025 y la modificación al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2024.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 36 de Ley de la Corte de Cuentas de la República establece que las Unidades de Auditoría Interna presentarán a la Corte de Cuentas, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su Plan de Trabajo para el siguiente ejercicio fiscal.- 2. Que en el numeral 2.3.1 del Manual de Auditoría Interna, se establece que el Plan de Trabajo de Auditoría Interna, será presentado al Comité de Auditoría para su Visto Bueno y posteriormente para aprobación del Consejo Directivo.- 3. Que el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2024 fue avalado por el Comité de Auditoría en Sesión COA-3/2023 del 20 de marzo de 2023, y aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-7/2023 del 21 de marzo de 2023.- 4. Que el Departamento de Auditoría Interna, en Sesión del Comité de Auditoría COA-2/2024 del 21 de febrero de 2024, realizó presentación de la propuesta de Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2025 y la modificación al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2024, en la cual el Comité, acordó lo siguiente: a. Darse por enterado del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2025 y la Modificación al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2024.- b. Otorgar el Visto Bueno para que el Plan de Trabajo Auditoría Interna 2025 y la Modificación al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2024, sean presentados al Consejo Directivo a más tardar en febrero de 2024.- c. Darse por enterado de la Declaración de Independencia del personal del Departamento de Auditoría Interna.- d. Otorgar el Visto Bueno para presentar la Declaración de Independencia del personal del Departamento de Auditoría Interna, al Consejo Directivo a más tardar en febrero de 2024.- e. Otorgar el Visto Bueno para presentar que las modificaciones de Auditores asignados puedan ser realizados por la Jefe del Departamento de Auditoría Interna siempre y cuando no se modifiquen la cantidad de Auditorías ni los procesos auditados, lo cual deberá ser informado al Comité de Auditoría en la sesión inmediata posterior al cambio, al Consejo Directivo a más tardar en febrero de 2024.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la modificación al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría

Interna 2024 y el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2025.- 2. Autorizar la modificación al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2024 y el Plan de Trabajo Auditoría Interna 2025.- 3. Darse por enterado de la Declaración de Independencia del personal del Departamento de Auditoría Interna.- 4. Autorizar que las modificaciones de Auditores asignados puedan ser realizados por la Jefe del Departamento de Auditoría Interna, siempre y cuando no se modifiquen la cantidad de Auditorías ni los procesos auditados, lo cual deberá ser informado al Comité de Auditoría en la sesión inmediata posterior al cambio.-----

PUNTO XII El Presidente del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero presenta para conocimiento del Consejo Directivo el Informe de Gestión del FOSAFFI, del año 2023.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Director Presidente del FOSAFFI ha presentado su Informe Trimestral de Gestión, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno del Comité Administrador del FOSAFFI, en su Artículo 9, Inciso Quinto, al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe de Gestión del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, correspondiente al año 2023, presentado por el Presidente Ejecutivo del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.-----

PUNTO XIII El Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta para autorización del Consejo Directivo, el nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, para el 2024.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 30, literal I), del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que corresponde al Consejo Superior, nombrar al Auditor Externo y al Auditor Fiscal del Fondo.- 2. Que el Artículo 90, del referido Estatuto, establece que mientras no se modifique la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador sobre el Fondo de Protección, todas las funciones y atribuciones asignadas al Consejo Superior en el referido Estatuto, serán ejercidas por el Consejo

Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que en Memorándum No. FP-02/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, comunica que en fecha 9 de febrero de 2024, la Junta General Ordinaria del Fondo acordó: Proponer al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, en su calidad de Consejo Superior del Fondo, las dos ternas presentadas para el nombramiento de Auditor Externo y Auditor Fiscal, y que se autorizó a la Presidencia del Comité Administrador elevar ante el Consejo Superior la solicitud de la referida propuesta.- 4. Que en dicho memorándum el Comité Administrador ha tomado de base lo siguiente: a) Los criterios establecidos en la metodología utilizada por el Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, para la selección de los despachos de Auditores Externo y Fiscal, con los cuales se les asignó ponderación a las firmas participantes, incluyendo como aspectos calificados: la experiencia de la firma (40%), la experiencia del personal que realizará el trabajo (30%), y el alcance del trabajo (30%); este último componente considerando lo establecido en los Términos de Referencia autorizados por el Comité Administrador de dicho Fondo de Protección.- b) La recomendación realizada por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, en su calidad de Consejo Superior del Fondo Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, en sesión No. CD-9/2008, del 10 de marzo de 2008, orientada a que, en futuros nombramientos de Auditores Externos y Fiscales, los procesos de selección se realicen de manera que permita adjudicar por cada auditoria a oferentes diferentes.- 5. Que la solicitud presentada por el Comité Administrador del Fondo de Protección se encuentra enmarcada dentro del Estatuto Orgánico de dicho Fondo.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la solicitud presentada por el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador para el Nombramiento de Auditor Externo y Auditor Fiscal para el ejercicio 2024, del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Nombrar como Auditor Externo para el ejercicio 2024 a la Firma Avelar & Asociados, con honorarios anuales de US\$4,500.00 (IVA incluido).- 3. Nombrar como Auditor Fiscal para ejercicio 2024

a la Firma Corpeño y Asociados, con honorarios anuales de US\$3,200.00 (IVA incluido).- 4. Comunicar los Acuerdos 2 y 3 de la presente Resolución de esta Sesión, al Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador y a la Licenciada Silvia Maricela Durán de Cañas, Gerente del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO XIV El Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta para autorización del Consejo Directivo la Memoria de Labores y los Estados Financieros correspondiente al ejercicio 2023, del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23, literal u), de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, entre otras facultades establece que corresponde al Consejo ejercer las atribuciones que en el Estatuto Orgánico del Fondo se le concedan.- 2. Que el Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su Artículo 30, literal a), establece que corresponde al Consejo Superior, aprobar la Memoria Anual y los Estados Financieros.- 3. Que el Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su Artículo 43, literal i), establece que corresponde al Comité Administrador presentar al Consejo Superior la Memoria Anual de sus actividades y Estados Financieros.- 4. Que el Artículo 90, Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que mientras no se modifique la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador sobre el Fondo, todas las funciones y atribuciones asignadas al Consejo Superior en el referido Estatuto, serán ejercidas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que en Memorándum No. FP-01/2024 del 12 de marzo de 2024, el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, comunicó a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, que en

Sesión Ordinaria No. CA 02/2024, del 7 de febrero de 2024, el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador autorizó a la Presidenta del Comité elevar para aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Consejo Superior del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, la Memoria Anual y los Estados Financieros Anuales, ambos correspondientes al ejercicio 2023.- 6. Que la solicitud presentada por el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador está enmarcada dentro del Estatuto Orgánico y los Reglamentos de dicho Fondo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la Memoria Anual y Estados Financieros del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondientes al ejercicio 2023, presentados por la Presidenta del Comité Administrador.- 2. Aprobar la Memoria Anual y Estados Financieros del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondientes al ejercicio 2023.- 3. Comunicar el Acuerdo número 2 de la presente Resolución de esta Sesión, al Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador y a la Licenciada Silvia Maricela Durán de Cañas, Gerente del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO XV La Gerencia Legal presenta para autorización del Consejo Directivo el otorgamiento de Poder General Judicial con facultades especiales, a favor de Abogados del Banco Central de Reserva de El Salvador para representar al Consejo Directivo como autoridad demandada en procesos judiciales.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-10/2022 del 29 de abril de 2022 se autorizó al señor Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, para que otorgara Poder General Judicial con Facultades Especiales, para comparecer en las actuaciones judiciales y administrativas en el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador tuviere la calidad de autoridad demandada en los diferentes procesos judiciales, a favor de los Abogados que formaban parte del Departamento Jurídico de

la Institución, enlistando en dicho acuerdo el nombre de cada uno de los Abogados, el cual se encuentra actualmente vigente.- 2. Que mediante Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día dieciséis de mayo de dos mil veintidós, ante los oficios de la Notario Alejandra Lorena Alfaro Morales, el Señor Presidente del Consejo Directivo, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, formalizó el Poder General Judicial con Cláusula Especial, en representación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador a favor de los Abogados de la Institución, en cumplimiento a la autorización que el Consejo Directivo le había otorgado.- 3. Que desde la fecha de emisión del poder antes relacionado, en la Gerencia Legal se han realizado diversos cambios de personal, todos con el propósito de fortalecer el equipo de Abogados que ejercen la procuración a favor de la Institución, por lo que es procedente incorporar como Apoderada a la Licenciada Tania Estefanía Cruz Cruz, quien forma parte de la Gerencia Legal por nombramiento de carácter indefinido, ocupando la plaza de Abogado Bancario y Financiero; asimismo, a partir del 16 de enero de 2024, asumió el cargo de Gerente Legal el Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, quien es Abogado y Notario; por estos y otros cambios de personal en la Gerencia Legal, y con el fin de garantizar que los Abogados de la Institución intervengan oportunamente representando al Consejo Directivo en los procesos donde este tenga la calidad de autoridad demandada, es necesario actualizar el Poder General Judicial con facultades especiales que les permita su comparecencia.- 4. Que de conformidad a los Arts. 9, 25 y 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, es necesario autorizar en forma expresa al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que otorgue Poder General Judicial con Facultades Especiales para comparecer en los procesos judiciales en los que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador tenga la calidad de autoridad demandada, a favor de los Abogados de la Institución, Licenciados Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, Fernando Ernesto Montes Roque, Gladys Estela Rivas Coreas, Carmen Elena Pineda Herrera, Noemi Elizeth Molina de Pérez, Lis Emely Oliva Huezo, Alba Andrea Castro, Tania Estefanía Cruz Cruz, Gloria Beatriz Hernández de Carías, y Francisco Ernesto Meléndez Reyes; el cual no podrá sustituirse a favor de terceras personas.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la solicitud de la Gerencia Legal sobre la actualización del Poder General Judicial con Facultades Especiales para representación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, para ser emitido a favor de los Abogados de la Institución.- 2. Autorizar de forma expresa al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes para que otorgue Poder General Judicial con Facultades Especiales, el cual no podrá sustituirse a favor de terceras personas, para comparecer en los procesos judiciales en los que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador tenga la calidad de autoridad demandada, a favor de los Abogados de la Institución, Licenciado: Carlos Mauricio Ostorga Marroquín; Fernando Ernesto Montes Roque; Gladys Estela Rivas Coreas; Carmen Elena Pineda Herrera; Noemi Elizeh Molina de Pérez, Lis Emely Oliva Huezo; Alba Andra Castro; Tania Estefanía Cruz Cruz, Gloria Beatriz Hernández de Carías y Francisco Ernesto Reyes.- 3. Autorizar al señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que comparezca a otorgar el instrumento notarial correspondiente.-----

PUNTO XVI La Gerencia Legal presenta para autorización del Consejo Directivo el otorgamiento por parte del Señor Presidente de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial a favor de Abogados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-33/2021 del 13 de octubre de 2021 se autorizó al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, para que otorgara Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, para comparecer en las actuaciones judiciales y administrativas en que el Banco Central de Reserva de El Salvador tuviere algún interés, a favor de los Abogados que en ese momento formaban parte de la Institución, enlistando en dicho acuerdo el nombre de cada uno de los Abogados.- 2. Que mediante Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, ante los oficios del Notario Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, el Señor Presidente del Consejo Directivo, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, formalizó el Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, a

favor de los Abogados de la Institución, en cumplimiento a la autorización que el Consejo Directivo le había otorgado.- 3. Que desde la fecha de emisión del poder antes relacionado, en la Gerencia Legal se han realizado diversos cambios de personal, todos con el propósito de fortalecer el equipo de Abogados que ejercen la procuración a favor de la Institución, por lo que es procedente incorporar como Apoderada a la Licenciada Tania Estefanía Cruz Cruz, quien forma parte de la Gerencia Legal por nombramiento de carácter indefinido, ocupando la plaza de Abogado Bancario y Financiero; asimismo, a partir del 16 de enero de 2024, asumió el cargo de Gerente Legal el Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, quien es Abogado y Notario; por estos y otros cambios de personal en la Gerencia Legal, es necesario actualizar el Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial a favor de los Abogados que actualmente conforman la Gerencia Legal.- 4. Que de conformidad a los Arts. 9, 25 y 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, es necesario autorizar en forma expresa al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que otorgue Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial para comparecer en las actuaciones judiciales y administrativas en que el Banco Central de Reserva de El Salvador tuviere algún interés a favor de los Abogados de la Institución, Licenciados Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, Fernando Ernesto Montes Roque, Gladys Estela Rivas Coreas, Carmen Elena Pineda Herrera, Noemi Elizeth Molina de Pérez, Lis Emely Oliva Huezo, Alba Andrea Castro, Tania Estefanía Cruz Cruz, Gloria Beatriz Hernández de Carías, y Francisco Ernesto Meléndez Reyes; el cual no podrá sustituirse a favor de terceras personas.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de la Gerencia Legal sobre la actualización del Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial para representación del Banco Central de Reserva de El Salvador, a ser emitido a favor de los Abogados de la Institución.- 2. Autorizar en forma expresa al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes para que, de conformidad con el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, otorgue un Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, el cual no podrá sustituirse a favor de terceras personas, para comparecer en las actuaciones

judiciales y administrativas en que el Banco Central de Reserva de El Salvador tuviere algún interés, a favor de los Abogados de la Institución, Licenciados: Carlos Mauricio Ostorga Marroquín; Fernando Ernesto Montes Roque; Gladys Estela Rivas Coreas; Carmen Elena Pineda Herrera; Noemi Elizeth Molina de Pérez; Lis Emely Oliva Huezco; Alba Andrea Castro; Tania Estefanía Cruz Cruz; Gloria Beatriz Hernández de Carías; y Francisco Ernesto Meléndez Reyes.- 3. Autorizar al señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que comparezca a otorgar el instrumento notarial correspondiente.-----

PUNTO XVII La Gerencia Legal presenta para aprobación del Consejo Directivo la Admisión del Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad AIR TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., en contra del Resultado de la Evaluación Técnica en el Proceso de Compra de Subasta Electrónica Inversa No. SEI-06/2024 denominado “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO VRF EN EDIFICIO BCR”.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Equipo de Evaluadores Técnicos de Ofertas conformada para el Proceso de Compra denominado “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO VRF EN EDIFICIO BCR”, en el “Informe de Evaluación Técnica y Resultados de Calificación de Ofertas de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL No. SEI-06/2024” del 28 de febrero de 2024, respecto a la oferta presentada por la Sociedad AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. indicó que la oferta contemplaba equipos que no han sido solicitados por el Banco Central de Reserva de El Salvador, refiriéndose a los numerales 1.12 y 1.13 del Formulario de lista de cantidades, especificaciones precios (F2) y el Formulario de Oferta Económica (F3); considerando que para cada uno se ofertan 2 equipos, cuando lo requerido por el Banco Central de Reserva de El Salvador es solamente 1 equipo; en consecuencia, aplicando el procedimiento indicado en la Solitud de Oferta para el rechazo de ofertas y los Artículos 21 y 101 de la Ley de Compras Públicas, concluyó que la oferta económica presentada por dicha Sociedad AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. no cumple con lo requerido por el Banco Central de Reserva de El Salvador en los Documentos de Solicitud de Oferta.- 2. Que el 4 de marzo de 2024, la Gerente de Compras Públicas Interina del Banco Central de

Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública

Reserva de El Salvador, notificó a la Sociedad AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. que la oferta presentada no podría ser considerada para continuar con las siguientes etapas del Procedimiento, debido a que no se ajustaba a lo establecido en la Solicitud de Oferta SECCION II. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, literal K que indica: "... se procederá y hará uso del derecho a rechazo de propuestas, estipulado en el artículo 101 de la Ley de Compras Públicas. La Institución solicitante podrá rechazar una o todas las propuestas en cualquiera de los siguientes casos: d) otros motivos de rechazo que la institución considere pertinente...".-

3. Que el 6 de marzo de 2024, la Sociedad AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. por medio de su Representante Legal, Licenciada _____ presentó en la Gerencia de Compras Públicas un Escrito que contiene RECURSO DE REVISIÓN contra el Resultado de la Evaluación Técnica, por causar dichos resultados un grave perjuicio a su representada. El citado Escrito expresa como fundamento del presunto agravio, lo siguientes: a) Que el sustento legal que se ha utilizado para rechazar la oferta no se encuentra contemplado en las causales que regula el artículo 101 de la Ley de Compras Públicas, por lo que dicha decisión también es contraria a los Principios generales de la actividad administrativa.- b) Que se ha inobservado el artículo 86 de la Ley de Compras Públicas porque el error cometido por parte de dicha Sociedad en los Formularios F2 y F3 al tratarse únicamente del número de equipos requeridos, es perfectamente subsanable; por lo que consideran que el rechazo de la oferta presentada es contrario al Principio de Legalidad, Eficacia, y Antiformalismo de la Ley de Procedimientos Administrativos y Ley de Compras Públicas.- 4. Que el artículo 119 de la Ley de Compras Públicas regula que en caso de inconformidad del resultado del procedimiento de la Evaluación Técnica, se podrá interponer Recurso de Revisión ante la autoridad máxima dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo; por lo que el referido Escrito fue presentado en tiempo.- 5. Que el Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas regula los requisitos que debe cumplir el Recurso de Revisión para ser admitido, que son los siguientes: a) Nombre de la autoridad o Funcionario al que se dirige, b) Nombre y generales del recurrente, domicilio y lugar o medio técnico para recibir notificaciones y, en su caso, el nombre y generales de la persona que le

Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública

represente; c) Acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho en que se funda; d) Lugar y fecha; y, e) Firma del peticionario. - 6. Que la Gerencia Legal en Memorando No. GL-82/2024 del 11 de marzo de 2024, ha determinado lo siguiente: a) Que el Escrito presentado por la Sociedad AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. cumple con los requisitos de forma y de fondo, establecidos en los Artículos 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas y artículo 70 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.- b) Que por haber sido presentado y recibido el Escrito en la Gerencia de Compras Públicas, tiene lugar el trámite de remisión a la autoridad competente, que es el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos.- c) Que es procedente que el Consejo Directivo resuelva sobre la admisión del Recurso y proceda a nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita una recomendación sobre el resultado del Recurso.- d) Que en vista de que la oferta presentada por la Sociedad AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. es la única presentada en el Proceso de Compra, no tiene lugar la fase de mandar a oír a los posibles terceros afectados en el presente procedimiento.- e) Que el Consejo Directivo dispone de 10 días hábiles contados a partir del siguiente de emitida la resolución de admisión, para resolver el presente Recurso de Revisión.- 7. Que el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas establece que en la admisión del Recurso de Revisión, la máxima autoridad nombrará una Comisión de Alto Nivel la cual emitirá una recomendación sobre el resultado del Recurso de Revisión.- **ACUERDA:** 1. Dar por recibido el Escrito presentado por la Sociedad AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal Licenciada el cual ha sido remitido al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador por la Gerencia de Compras Públicas el 11 de marzo de 2024; en aplicación del Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos.- 2. Darse por enterado del análisis realizado por la Gerencia Legal respecto al Escrito presentado por la Sociedad AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. que contiene Recurso de Revisión interpuesto contra el resultado de la evaluación técnica en el Proceso de Compra No. SEI-06/2024 denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO VRF EN EDIFICIO BCR".-

Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública

3. Admitir el Recurso de Revisión presentado por la Sociedad AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. presentado en contra del resultado de la Evaluación Técnica en el Proceso de Compra No. SEI-06/2024 denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO VRF EN EDIFICIO BCR".- 4. Tener por parte recurrente a la Sociedad AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. por medio de su Representante Legal Licenciada

5. Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel conformada por los siguientes integrantes: Ingeniero Jefe de Sección de Mantenimiento e Infraestructura, de la Gerencia de Administración y Desarrollo; Licenciado Jefe de Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, de la Gerencia de Administración y Desarrollo; y Licenciado Analista de Compras Públicas, de la Gerencia de Compras Pública; para que emitan recomendación sobre el resultado del presente Recurso de Revisión.- 6. Notificar a la Sociedad AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., los Acuerdos números 1, 3, 4 y 5 de la presente Resolución.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

Hazel Mireya González de Sánchez

Juan Francisco Cocar Romano

Rafael Antonio Miranda Hernández

Firmas...

...pasan

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes